

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION DE ASUNTOS LABORALES**  
**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

**REQUISITOS PARA TRAMITAR INSCRIPCIÓN DE COMITÉ  
REGIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR (CRFA)**

## ÍNDICE

|   |          |
|---|----------|
| <b>5.1 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITÉS REGIONALES DE FERIAS DEL AGRICULTOR</b>              | <b>3</b> |
| <b>5.2. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE REFORMAS AL ESTATUTO DEL COMITÉS REGIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR (CRFA) .....</b> | <b>5</b> |

## 5.1 REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS DE COMITÉS REGIONALES DE FERIAS DEL AGRICULTOR.

Según lo especificado en Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor N° 34726 artículos 76 y 78 para efectos de renovación de su personería jurídica, el Comité Regional de Ferias del Agricultor debe remitir al DOS la siguiente documentación:

- a. Copia del acta de la asamblea general con firma manuscrita o digital en formato de documento portable (PDF) en que se efectuaron los nombramientos.

### **El DOS verificará en específico lo siguiente:**

- i. Fecha hora y lugar de celebración
  - ii. Nombre, apellidos y número de cédula de identidad de los asistentes a la Asamblea.
  - iii. Cumplir con el quorum de apertura necesario según número de convocatoria (primera o segunda).
  - iv. Nombramiento de Junta Directiva por un plazo de dos años, con un mínimo de siete miembros propietarios y dos suplentes.
  - v. Nombramiento del Fiscal por dos años con el cual podrá ser reelecto indefinidamente.
  - vi. Nómina de afiliados al momento de celebración de asamblea.
- b. Copia con firma manuscrita o digital del acta de la sesión de integración de la Junta Directiva.
  - c. Según lo establece el Reglamento a la Ley número 8533, Regulación de Ferias del Agricultor, Decreto Ejecutivo N° 34726 del 16 de mayo del 2008, artículo 76, si la documentación se presenta impresa, debe ser firmada por el Presidente y Secretario que hayan resultado electos. Si los documentos se

[Departamento de Organizaciones Sociales](#)

---

[Fecha]

3

presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.

- d. Señalar lugar o medio para atender notificaciones.
- e. La organización social en su condición de patrono, debe estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS y FODESAF según lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley constitutiva de la CCSS, No. 17 del 22 de octubre de 1943 y el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 del 23 de diciembre de 1974.

### **Del plazo para resolver.**

El DOS tiene un plazo de treinta días naturales para resolver las solicitudes de inscripción de renovación de junta directiva de los CRFA. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.

## 5.2. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE REFORMAS AL ESTATUTO DEL COMITÉ REGIONAL DE FERIAS DEL AGRICULTOR (CRFA)

Para el trámite de reforma estatutaria de un Comité Regional de Ferias del Agricultor, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción con firma manuscrita o digital.
- b. Copia del acta de la asamblea en que se conoció de la reforma al estatuto, debidamente firmada en original por el Presidente y Secretario si la documentación se presenta impresa. Si los documentos se presentan en forma digital, se verificará el certificado y firma digital, en formato de documento portátil.

### **El DOS verificará en específico lo siguiente:**

- i. Fecha hora y lugar de celebración.
  - ii. Cumplir con el quorum de apertura necesario según número de convocatoria (primera o segunda).
  - iii. Cantidad de asistentes.
  - iv. Aportar el texto completo de los artículos reformados con sus incisos.
- c. Nómina de afiliados al momento de celebración de asamblea.
  - d. Señalar lugar o medio para atender notificaciones.
  - e. La organización social en su condición de patrono, debe estar al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS y FODESAF según lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley constitutiva de la CCSS, No. 17 del 22 de octubre de 1943 y el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 del 23 de diciembre de 1974.

**Plazo para resolver.** El DOS cuenta con treinta días naturales para resolver sobre el trámite de inscripción de reforma estatutaria de un CRFA. Las prevenciones hechas al trámite solicitado suspenden el cómputo del plazo.